

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 23 de febrero de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/052/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00007/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 14 de febrero del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Cuántos menores de edad han sido detenidos durante los años 2018,2019,2020,2021, 2020 y 2023 con armas de fuego. Quiero conocer el calibre de las armas, en qué municipios han ocurrido las detenciones, también quiero las edades y el sexo de los detenidos." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado, da respuesta como se expone de manera fundada.

"Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Resoluciones:

- **RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.**
- **RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.**
- **RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."**

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio No.: 206B0111000000/DGCIE/0056/2023, signado por el Director General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado; se proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Asimismo, es conveniente aclarar que este Sujeto Obligado, no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias, por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a "Cuántos menores de edad han sido detenidos durante los años 2018,2019,2020,2021, 2020 y 2023 con armas de fuego. Quiero conocer el calibre de las armas, en qué municipios han ocurrido las detenciones, también requiero las edades y el sexo de los detenidos." (sic). Es importante aclarar que, el Registro Nacional de Detenciones (RND) se implementó gradualmente a nivel nacional, de la forma siguiente:

- El 27 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- El artículo 12 y el numeral Tercero Transitorio de la Ley Nacional del Registro de Detenciones dispone que, el Centro Nacional de Información emitirá los lineamientos para el adecuado funcionamiento, operación y conservación del Registro de Detenciones, para su uso homologado entre las instituciones de seguridad pública, por lo que, el plazo para realizarlo es a más tardar el 23 de noviembre de 2019.
- Los LINEAMIENTOS para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2019, y tienen por objeto regular la integración, operación, conservación y funcionamiento del Registro Nacional Detenciones (RND), para su uso homologado en todo el país.
- El numeral Segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones, dispone:

"...

- I. La Secretaría deberá integrar el RND e instalar el Sistema de Consulta, a más tardar el 23 de noviembre de 2019.
- II. Para el caso de la información referente a los registros en materia de delitos federales, a más tardar el 23 de noviembre de 2019.
- III. Para el caso de la información referente a los registros en materia de delitos del fuero común, a más tardar el 01 de abril de 2020.
- IV. Para el caso de la información referente a los registros de carácter administrativo, a más tardar el 01 de abril de 2021."

Por lo cual, la integración del registro de información inició de la manera siguiente:

DETENIDOS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL	DETENIDOS POR DELITOS DEL FUERO COMÚN	DETENIDOS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
23 de noviembre de 2019	01 de abril de 2020	01 de abril de 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P 52170.
Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Derivado de lo anterior, se concluye que:

1. La operación del Registro Nacional de Detenciones (RND) para Hechos Delictivos Federales, comienza a partir del 23 de noviembre del 2019, por lo que no existen datos anteriores a esta fecha.
2. La operación del Registro Nacional de Detenciones (RND) para Hechos Delictivos del Fuero Común, comienza a partir del 01 de abril de 2020, por lo que no existen datos anteriores a esta fecha.
3. El Registro Nacional de Detenciones (RND) de carácter Administrativo, comienza su operación a partir del 01 de abril de 2021, por lo que no existen datos anteriores a esta fecha.

El numeral Quinto segundo párrafo de los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones establece que, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, es la encargada de asegurar la administración, operación y disponibilidad del sistema informático necesario para el funcionamiento del RND y su Sistema de Consulta.

Por lo que, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, únicamente reporta detenciones generales (sin distinción de edad) y no viene desagregada como Usted lo solicita, como es visible en la imagen siguiente:

ESTADO DE MÉXICO			
Año	Hechos Delictivos	Faltas Administrativas	Totales
2019	215	0	215
2020	54,698	0	54,698
2021	82,351	85,975	168,326
2022	83,752	137,944	221,696
2023	5,717	11,582	17,299
Total	226,733	235,501	462,234

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Asimismo, cabe señalar que, la Dirección General del Centro de Información y Estadística, después de realizar una búsqueda de la información solicitada en otras fuentes, encontró la relativa a detenciones de menores de edad por municipio en la base de datos del Informe Policial Homologado (IPH), la cual no se encuentra desagregada por "... armas de fuego ... calibre de las armas ... edades ... sexo de los detenidos...", ni se localizaron datos de los demás años solicitados, como puede observarse a continuación:

Año 2021

No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD	No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD
1	ACAMBAY	4	18	CHIMALHUACAN	166
2	ACOLMAN	33	19	COACALCO DE BERRIOZABAL	34
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	27	20	COATEPEC HARINAS	5
4	AMANALCO	2	21	COCOTITLAN	6
5	AMECAMECA	13	22	CUAUTITLAN	4
6	APAXCO	1	23	CUAUTITLAN IZCALLI	52
7	ATENCO	6	24	DONATO GUERRA	2
8	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	35	25	ECATEPEC DE MORELOS	428
9	ATLACOMULCO	5	26	HUEHUETOCA	24
10	ATLAUTLA	1	27	HUEYPOXTLA	5
11	CALIMAYA	2	28	HUIXQUILUCAN	18
12	CAPULHUAC	3	29	IXTAPALUCA	86
13	CHALCO	215	30	IXTAPAN DE LA SAL	22
14	CHAPA DE MOTA	1	31	IXTLAHUACA	4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuac, C.P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

15	CHIAUTLA	2	32	JILOTEPEC	4
16	CHICOLOAPAN	44	33	JQUIPILCO	2
17	CHICONCUAC	13	34	JOCOTITLAN	6

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Año 2021 (continuación)

No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD	No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD
35	JUCHITEPEC	1	54	SAN JOSE DEL RINCON	3
36	LA PAZ	25	55	SAN MATEO ATENCO	13
37	LERMA	14	56	SULTEPEC	1
38	MALINALCO	8	57	TECAMAC	85
39	MELCHOR OCAMPO	2	58	TEJUPILCO	6
40	METEPEC	65	59	TEMAMATLA	3
41	MORELOS	2	60	TEMASCALAPA	8
42	NAUCALPAN DE JUAREZ	164	61	TEMASCALCINGO	4
43	NEXTLALPAN	35	62	TEMOAYA	8
44	NEZAHUALCOYOTL	377	63	TENANCINGO	8
45	NICOLAS ROMERO	26	64	TENANGO DEL VALLE	10
46	OCOYOACAC	2	65	TEOLOYUCAN	7
47	OCUILAN	4	66	TEOTIHUACAN	7
48	OTUMBA	8	67	TEPOTZOTLAN	15
49	OTZOLOTEPEC	5	68	TEQUIXQUIAC	2
50	OZUMBA	3	69	TEXCALTITLAN	2
51	RAYON	4	70	TEXCOCO	45
35	JUCHITEPEC	1	71	TIANGUISTENCO	10
52	SAN ANTONIO LA ISLA	4	72	TLALMANALCO	17
53	SAN FELIPE DEL PROGRESO	12	73	TLALNEPANTLA DE BAZ	114

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Año 2021 (continuación)

No.	Municipio	Menores de edad	No.	Municipio	Menores de edad
74	TOLUCA	265	82	VILLA VICTORIA	17
75	TONATICO	9	83	XALATLACO	6
76	TULTEPEC	11	84	XONACATLAN	8
77	TULTITLAN	79	85	ZINACANTEPEC	78
78	VALLE DE BRAVO	17	86	ZUMPAHUACAN	2
79	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	111	87	ZUMPANGO	21
80	VILLA DE ALLENDE	2	Total general		3,036
81	VILLA GUERRERO	6			

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichauhalco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90. www.sesesperm.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Año 2022

No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD DETENIDOS	No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD DETENIDOS
1	ACOLMAN	6	25	HUEHUETOCA	11
2	ACULCO	2	26	HUIXQUILUCAN	7
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	10	27	IXTAPALUCA	29
4	AMANALCO	1	28	IXTAPAN DE LA SAL	14
5	AMECAMECA	1	29	IXTLAHUACA	1
6	APAXCO	2	30	JILOTEPEC	3
7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	20	31	JOCOTITLAN	1
8	ATLACOMULCO	6	32	JUCHITEPEC	1
9	AXAPUSCO	1	33	LA PAZ	12
10	AYAPANGO	1	34	LERMA	3
11	CALIMAYA	6	35	MALINALCO	1
12	CAPULHUAC	1	36	MELCHOR OCAMPO	5
13	CHALCO	39	37	METEPEC	39
14	CHAPULTEPEC	1	38	MEXICALTZINGO	1
15	CHIAUTLA	1	39	MORELOS	1
16	CHICOLOAPAN	13	40	NAUCALPAN JUAREZ	42
17	CHIMALHUACAN	43	41	NEXTLALPAN	1
18	COACALCO BERRIOZABAL	30	42	NEZAHUALCOYOTL	239
19	COATEPEC HARINAS	3	43	NICOLAS ROMERO	10
20	COCOTITLAN	3	44	OCOYOACAC	4
21	CUAUTITLAN	4	45	OTUMBA	1
22	CUAUTITLAN IZCALLI	38	46	OTZOLOTEPEC	2
23	DONATO GUERRA	2	47	RAYON	1
24	ECATEPEC DE MORELOS	177	48	SAN ANTONIO LA IS	1

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Año 2022 (continuación)

No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD DETENIDOS	No.	MUNICIPIO	MENORES DE EDAD DETENIDOS
49	SAN FELIPE DEL PROGRESO	8	67	TEZOYUCA	2
50	SAN JOSE DEL RINCON	2	68	TIANGUISTENCO	7
51	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	2	69	TLALMANALCO	2
52	SAN MATEO ATENCO	8	70	TLALNEPANTLA DE BAZ	35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170.
Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

53	SULTEPEC	1	71	TOLUCA	130
54	TECAMAC	33	72	TONANITLA	1
55	TEJUPILCO	7	73	TONATICO	3
56	TEMASCALAPA	1	74	TULTEPEC	11
57	TEMASCALCINGO	1	75	TULTITLAN	14
58	TEMOAYA	5	76	VALLE DE BRAVO	6
59	TENANCINGO	1	77	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	47
60	TENANGO DEL VALLE	1	78	VILLA DE ALLENDE	1
61	TEOLOYUCAN	4	79	VILLA VICTORIA	2
62	TEOTIHUACAN	2	80	XONACATLAN	3
63	TEPOTZOTLAN	6	81	ZINACANTEPEC	17
64	TEQUIXQUIAC	5	82	ZUMPANGO	7
65	TEXCALYACAC	1	Total general		1,227
66	TEXCOCO	10			

Fuente de información: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Derivado de lo anterior, y considerando que la información no se encuentra en los términos que Usted solicita, se le proporciona información fundamentada sobre las Instancias que pudieran tener mayor información: Artículos 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VI, 3, 6, 11 fracciones I y II de la Ley Nacional del Registro de Detenciones; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto párrafos primero, segundo y tercero, Quinto párrafo segundo de los LINEAMIENTOS para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones; y, 1, 2 fracciones VI, VIII y IX, 22 fracción XXX, 34 letra A, fracción XVIII, 36 fracciones V, VIII, XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 16.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención."

"Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención de personas por la autoridad."*

"Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por*

VI. Secretaría: *a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;"*

"Artículo 3. *El Registro consiste en una base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del proceso penal o del procedimiento administrativo sancionador ante juez municipal o cívico, respectivamente. Dicho Registro será administrado y operado por la Secretaría con base en las disposiciones que al respecto se emitan."*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 6. El número de registro de la detención que otorgue el Sistema de Consulta tendrá la finalidad de establecer el seguimiento a la persona detenida, hasta que es puesta en libertad por parte de la autoridad competente en cualquiera de las etapas del proceso penal o administrativo."

"Artículo 11. La Secretaría será la instancia encargada de la administración y operación del Registro y tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar, manejar, almacenar, concentrar, interconectar y conservar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la información que deba integrarse al Registro y que sea proporcionada por las instituciones de seguridad pública, en términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables;

II. Implementar, administrar y operar el Sistema de Consulta que permita acceder a través de herramientas tecnológicas a la versión pública del Registro;"

"TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

XVI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana."

"CUARTO. ALCANCE.

Los presentes Lineamientos regulan el funcionamiento y operación del RND, por cuanto hace al suministro, captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta y actualización del RND en el sistema que para el efecto la Secretaría determine.

Asimismo, regulan la administración, resguardo e implementación del Sistema de Consulta que permita electrónicamente ubicar a una persona detenida, a fin de brindar certeza sobre su localización y la institución de seguridad pública que la tiene detenida o arrestada.

La conservación del RND será responsabilidad de la Secretaría, quien deberá tomar todas las medidas pertinentes para la disponibilidad, cuidado y resguardo de la información contenida en la base de datos."

"QUINTO. CUMPLIMIENTO.

La Secretaría será la encargada de asegurar la administración, operación y disponibilidad del sistema informático necesario para el funcionamiento del RND y su Sistema de Consulta."

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 2. Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:

VI. Fiscalía: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VIII. Personal Operativo: a las y los agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, las y los orientadores jurídicos, las y los facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y servicios periciales.

IX. Policía de Investigación: a la Policía facultada para investigar los delitos."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 22. A la o el Fiscal General le corresponden las atribuciones siguientes:

XXX. Investigar las detenciones arbitrarias y otros abusos que se denuncien, adoptando las medidas necesarias para hacerlos cesar de inmediato, sin perjuicio de proveer lo conducente para fincar las responsabilidades correspondientes."

"Artículo 34. El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes:

A. En la investigación del delito:

XVIII. Ordenar la detención y retención de las y los imputados cuando proceda conforme a derecho."

"Artículo 36. La Policía de Investigación actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, con estricto apego a los principios reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, las leyes aplicables y además tendrá las obligaciones siguientes:

V. Realizar, con apego a estándares nacionales e internacionales del uso de la fuerza legal, detenciones en flagrancia y cuasi flagrancia acorde con la Constitución Federal, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

VIII. Informar sin dilación y por cualquier medio, al Ministerio Público, sobre la detención de cualquier persona e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezca la Fiscalía.

En caso que la o el detenido sea extranjero, notificará esta situación al Ministerio Público y éste a la embajada o consulado que corresponda, a fin de que se le proporcione la asistencia respectiva.

XVI. Poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público, a las personas detenidas con los informes y formatos respectivos debidamente llenados."

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México y/o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, ubicada en Avenida Constituyentes 947, Belén de las flores, Código Postal 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono (55)11036000 extensión 11444, en un horario de atención de las 9:00 a 15:00 horas, y correo electrónico: transparencia@sspc.gob.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 0090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600, ext. 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170.
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx